CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2016	No. 160

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal 3
- Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley de Salud del Distrito Federal 5
- Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal 6

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- Convenio de Coordinación, de fecha 29 de julio de 2016, para la Operación del Programa de Infraestructura, Vertiente Infraestructura para el Hábitat, Tipo de Intervención Históricos en el Ejercicio Fiscal 2016, mismo que suscriben la Delegación de la SEDATU en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, con vigencia del 29 de julio al 31 de diciembre de 2016 8

Delegación Azcapotzalco

- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional "Concursos y Convocatorias que Fomenten la Participación Comunitaria e Identidad Cultural de Azcapotzalco" 18

Delegación Coyoacán

- Aviso por el que se modifica la Nota aclaratoria a las Reglas de Operación de la Acción Social de Entrega de Tablets a los Habitantes de la Delegación Coyoacán, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de agosto del 2016 23

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXIV al artículo 2 y se modifica el artículo 17 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXIII. ...
XXIV. "Jornada Notarial": Programa obligatorio y continuo anual que se organiza en la Ciudad de México en los meses de febrero y marzo de forma conjunta por el Colegio y las Autoridades Competentes, mediante el cual se otorgan importantes reducciones en impuestos, derechos y honorarios notariales, para la escrituración de inmuebles y la tramitación de sucesiones.

Artículo 17.- Los notarios participarán también, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio con las Autoridades Correspondientes, en programas de fomento a la vivienda, programas de regularización de la tenencia de la propiedad inmueble y el programa de Jornada Notarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica la fracción XXXI y se adiciona la fracción XXXII al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XXX. ...

XXXI. Realizar en coordinación con la Dirección General de Regularización Territorial, y en coordinación con el Colegio de Notarios del Distrito Federal y con las autoridades fiscales, la Jornada Notarial a que se refiere la fracción XXIV del artículo 2 de la Ley del Notariado del Distrito Federal.

XXXII. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los actos jurídicos en materia notarial iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones anteriores, que le sean aplicables.

CUARTO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomará las providencias presupuestales necesarias para que se cumpla con lo dispuesto en este Decreto.

QUINTO.- Túrnese a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal para que en un plazo no mayor a 30 días naturales se acople y adopte la reglamentación necesaria para el buen desarrollo del Programa Jornada Notarial.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**